



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

**BANDO "SEMANA SANTA"
DE LA CIUDAD DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.
2019
VENTA AMBULANTE
NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

**D. JOSÉ JUAN FRANCO RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento,**

HAGO SABER:

La Semana Santa es uno de los eventos más importantes de esta Ciudad durante el año y también una de las citas que congrega a más personas por las calles de la Ciudad. Es por ello, que se hace necesario trazar una serie de medidas de Seguridad, que se ponen en marcha cada año, y se revisa, en función de los cambios que se produzcan.

En ese sentido, este año se trabaja con la base de la experiencia de estos años atrás, cuando se realizó una importante reforma de la Carrera Oficial, con la modificación de los recorridos de la mayor parte de las hermandades, que creó nuevos puntos de control y de atención, tanto para el tráfico como para velar por la seguridad de los ciudadanos.

Entre los aspectos en los que la Policía Local en este año hará especial hincapié es en el control de la venta ambulante. En estos días es habitual la instalación de puestos de venta ambulante de comida así como de otros productos, cuya instalación y tránsito es conveniente evitar en lugares de concentración masiva de personas. Es por ello, que estos puestos no estarán en lugares de densidad de público como en años anteriores.

Es por lo que, en uso de las facultades que otorga el vigente Ordenamiento Jurídico, **SE DISPONE:**

PRIMERO.- La prohibición, en toda la Carrera Oficial, tanto en el interior como en la parte trasera a los palcos, del paso de los vendedores ambulantes con carritos y canastas al brazo (comercio callejero) así como la instalación de puestos o comercio itinerante a lo largo del recorrido oficial.

Este tipo de actividad sólo podrá ejercerse, previa autorización municipal, en zonas amplias, fuera de la Carrera Oficial, lo que ayudará a minimizar riesgos a efectos de Protección Civil y también garantizará que no generen ruidos que molesten al paso de los cortejos.

SEGUNDO.- Queda absolutamente prohibidas la utilización de aparatos de megafonía u otros medios acústicos para anunciarse, así como el comportamiento por parte del comerciante que suponga la realización de una actividad calificada de

molesta, insalubre, nociva o peligrosa o que de otra forma, atente contra el orden público, el libre comercio y las buenas costumbres.

TERCERO.- La venta con licencia en los lugares no autorizados, en concreto, en toda la Carrera Oficial, constituirá infracción grave, pudiendo ser sancionada con apercibimiento y con multa de 1.501 a 3.000 Euros y, en su caso, con la revocación de la licencia así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las sanciones impuestas se anotarán en el Registro de Comerciantes del Ayuntamiento, sin perjuicio, en su caso, de dar cuenta de lo actuado a las Autoridades Judiciales y Administraciones competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En La Línea de la Concepción a 21 de Enero de 2019

El Alcalde Presidente,



D. José Juan Franco Rodríguez

